JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01049 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN REQUIERE DEMANDANTE

Se incorpora constancia de envío de la notificación personal al demandado JUAN ESTEBAN VÁSQUEZ SÁNCHEZ a la dirección del correo electrónico jiget@hotmail.com, con constancia de recibo. No obstante la misma no será tenido en cuenta toda vez que no se le indicó a la parte demandada en el correo de notificación lo que exigía el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que para su momento se encontraba vigente, esto es ***"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.",*** dicha salvedad que imponía la norma pretendía que la persona notificada de esta forma tuviese conocimiento desde que momento empiezan a contarles los términos para contestar la demanda.

En razón a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente la notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; para acreditar la misma, deberá remitir al Despacho, la constancia de envío, la constancia de recibo o entrega que arroje el servidor, y particularmente, las comunicaciones remitidas al demandado por notificar, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma y se le deberá indicar en la notificación lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° ibídem, que indico en el párrafo que antecede, además remitir adjunto el traslado. A parte de lo anterior, deberá la parte demandante informar al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 105** hoy **19 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3dbcff5f2ebd78a7bee5b428230a54cc813b2445cf93db9ce13876ecd1fbe13**
Documento generado en 18/07/2022 09:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica